



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR DE ALUMNOS (AS) DE 3º Y 4º AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA DE LA SCUOLA ITALIANA DI CONCEPCION

El Ministerio de Educación de la República de Chile, en cumplimiento de las políticas educacionales del Supremo Gobierno entrega a la Comunidad educacional el Decreto de Evaluación y Promoción Escolar, texto que contiene un Marco Reglamentario Mínimo dentro del cual permite a la Scuola Italiana adoptar sus propias decisiones pedagógicas.

Este Reglamento se identifica con el Decreto de Evaluación Exento N° 83/marzo/2001.

TITULO I: DE LA PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN DE ALUMNOS.

Párrafo 1º DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

Las Disposiciones del presente Reglamento se aplicarán en la Scuola Italiana di Concepción, establecimiento declarado Cooperador de la Función Educacional del Estado por el Decreto Exento N° 001095 en los niveles de Educación Media y las normas contenidas en él, serán comunicadas por escrito a toda la comunidad escolar.

Artículo 1º Los alumnos serán evaluados en períodos semestrales.

Artículo 2º El tiempo para solicitar Evaluación Diferenciada exclusiva y únicamente para la asignatura de Educación Física, queda establecido como fecha límite el último día hábil del mes de abril de cada año escolar, salvo que el Profesor(a) de Educación Física detecte alguna situación, posterior a dicha fecha, que estime sea necesario revisar y evaluar, previa presentación a UTP.

La evaluación diferenciada sólo puede ser solicitada si es respaldada por el informe de un médico tratante.

El Director, una vez visto los antecedentes del caso y escuchada la opinión del Organismo Técnico Competente (en donde se incluye informe del profesor de asignatura), podrá o no autorizar la evaluación diferenciada del alumno/a. De esta decisión se informará a todos los agentes implicados (docentes, alumnos, padres o apoderados)

De contar con la aprobación a la solicitud, ésta tendrá validez por el año lectivo en curso, y en caso de mantenerse la situación que le dio origen, podrá ser renovada a petición de los padres o tutores cada año, acreditando los tratamientos de especialistas (internos y/o externos) llevados a cabo para intentar superarla.

Si el o los alumnos/as demuestra en sus rendimientos una superación de su condición que dio origen a la evaluación diferenciada, se solicitará una nueva evaluación del médico tratante para suspender o no renovar la evaluación diferenciada en la asignatura correspondiente.

El alumno (a) deberá ser evaluado (a) en términos de trabajos de investigación u otro que den respuestas a los programas de estudios respectivos.

La Scuola Italiana di Concepción, por ser un establecimiento que dentro de su PEI fomenta la enseñanza de idiomas extranjeros, no eximirá a los alumnos de las asignaturas de idioma extranjero, Inglés e Italiano, sin embargo los alumnos que se incorporan al establecimiento, solo durante el primer semestre del año que ingresan tendrán una escala de exigencia al 50% en las evaluaciones que se le apliquen.

Párrafo 2º DE LAS CALIFICACIONES.

Artículo 3º Los alumnos (as) deberán ser calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio correspondiente, utilizando una escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal sin aproximación.

En la calificación final de semestre, como en la calificación anual, ésta se aproximará cuando la centésima sea igual o superior a 5. Estas calificaciones deberán referirse al rendimiento escolar en el proceso de Enseñanza- Aprendizaje, según la filosofía educativa de la Scuola Italiana di Concepción que apunta a la formación del desarrollo integral.

El número de calificaciones en los subsectores que tengan de 5 a 8 horas, tendrán un mínimo de 5 y un máximo de 9 calificaciones coeficiente 1.

El número de calificaciones en los subsectores que tengan de de 1 a 4 horas tendrán un mínimo de 4 y un máximo de 9 calificaciones coeficiente 1.

Se considerará obligatoria por parte del profesor programar una evaluación que no sea de tipo escrito, sino de evaluación de proceso.

La calificación mínima de aprobación es 4,0, las que se efectuarán a través de pruebas, trabajos de investigación, tareas, cuadernos, portafolio, carpeta, exposiciones orales, las cuales se registrarán en pautas de cotejo, registro de observación y otros.

Artículo 4ºLa asignatura de Religión será evaluada con los conceptos de Insuficiente (I) Suficiente (S) Bueno (B) Muy Bueno (MB)

La calificación obtenida por los alumnos (as) en la asignatura de Religión, no incidirá en su promedio final.

Artículo 5º Al término de cada semestre los alumnos (as) de Terza y Quarta Media Superiore deberán rendir una prueba de síntesis en las asignaturas de Lenguaje y Matemática, cuya ponderación será equivalente a una nota coeficiente uno.

Artículo 6º Al término del año escolar, los alumnos (as) de Terza y Quarta Media Superiore, que se inscriban en el proceso evaluativo de certificación internacional CILS, quedarán liberados de rendir las pruebas de síntesis de las asignaturas de inglés e italiano si las hubiera.

Artículo 7º El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el Informe de desarrollo personal y social del alumno (a).

Artículo 8ºLa información sobre el avance educacional de los alumnos (as), será entregada a los padres y apoderados a través de los informes escritos entregados en reunión de apoderados, enviados a través de la agenda, sitio web y entrevistas solicitadas por el apoderado(a).

Artículo 9º Inasistencia y atrasos a evaluaciones, falta de honestidad en procesos evaluativos

El alumno(a) que no rinda una evaluación (sea ésta prueba, presentación, entrega de trabajos, disertación, u otra),

a) Deberá presentar justificativo con Certificado Médico, el cual podrá ser enviado vía agenda b) También se considerará admisible que el apoderado se presente personalmente a justificarlo el día del reintegro del alumno, explicitando las razones de dicha inasistencia, respaldando esta con alguna evidencia en Inspectoría. c) Si el apoderado justifica la inasistencia a una evaluación, solo por agenda, será considerado como “ausencia a evaluación sin justificación” aplicando la acción correspondiente, según especifica el reglamento de evaluación.

El alumno (a) que fue debidamente justificado (a), al momento de su reintegro será informado, por el profesor correspondiente a través de conversación o por medio de la Agenda dello Studente, del día y hora que tendrá que asistir a rendir su evaluación atrasada.

En el caso de que la inasistencia se extienda por más de una semana, presentando certificado médico y/o siendo justificado por su apoderado con los documentos de respaldo, se le recalendarizarán las evaluaciones, las que serán informadas por el Profesor Jefe, a través de la Agenda dello Studente.

Si el alumno(a), luego de ausentarse el día de una evaluación (sea ésta prueba escrita, oral, entrega de trabajos, disertación u otra) no presenta certificado médico o su apoderado no lo justificó personalmente al reintegrarse a clases:

- Será evaluado con un 75% de exigencia.
- Deberá realizar la evaluación pendiente el día de su incorporación a clases o, eventualmente, asistir a la fecha única asignada por el (la) profesor(a) correspondiente, quedando dicha determinación bajo el exclusivo criterio del docente.
- Si reincide en esta falta (segunda vez) en la misma asignatura, será evaluado con un 80% de exigencia, quedando la observación consignada en su Hoja de Vida del Libro de Clases. En caso que volviera a faltar a evaluaciones de la misma asignatura se irá incrementando el porcentaje de exigencia en 5 puntos por vez.

Si un(a) alumno (a), estando dentro de las dependencias del colegio no asiste a una evaluación (sea ésta prueba, presentación, entrega de trabajos, disertación, u otra) será evaluado(a) con nota 1,0, quedando consignada la observación en su hoja de vida del Libro de Clases.

Los alumnos que lleguen atrasados a una evaluación, al inicio de la jornada y/o entre horas de clases (después de cambios de hora, recreos o almuerzo), deberán ingresar inmediatamente a la clase y rendir la prueba en el tiempo que resta al asignado a todo el grupo curso, Sin embargo, si el alumno se reintegra faltando menos de media hora para el término de la clase, el profesor tendrá la facultad de no aplicar dicha prueba y será considerado como ausente a dicha evaluación. Debiendo rendir la evaluación en otra jornada con el 75% de exigencia.

Si el alumno es sorprendido copiando en una evaluación escrita ya sea por medio de torpedos, uso de celular, escritos en la mesa o partes del cuerpo o cualquier otro medio que evidencie contenidos de la evaluación, se procederá a retirar el instrumento evaluativo por parte del profesor y podrá aplicar una nueva evaluación durante el mismo día o al día siguiente, con un porcentaje de exigencia del 85 % y su respectivo registro en el Libro de Clases.

Párrafo 3º DE LA PROMOCIÓN.

Artículo 10º Para la Promoción al curso inmediatamente superior se considerará, conjuntamente, la asistencia y el rendimiento de los alumnos (as).

Artículo 11º Situaciones especiales de evaluación y promoción

Serán consideradas situaciones especiales de evaluación y promoción las siguientes.

A. Los casos de los alumnos/as que por motivos justificados ingresan después del inicio del año escolar.

B. Los casos de los alumnos/as que deban ausentarse de su proceso de enseñanza aprendizaje por un periodo prolongado, previa justificación del apoderado a UTP, presentando el certificado del especialista pertinente.

C. Los casos de los alumnos que deban finalizar anticipadamente el año escolar por razones de salud debidamente justificada por especialista e informado el proceso, situación que será evaluada por equipo técnico.

D. Traslado de la familia a otra localidad (ciudad, región, país), habiéndose evaluado al menos el 60% del semestre.

E. Situaciones de estudiante embarazada o de maternidad/paternidad. Podrán ser promovidas, las estudiantes embarazadas o madres adolescentes, con un porcentaje de asistencia menor al 85% siempre y cuando su inasistencia tengan como causa directa la situación directa de embarazo, parto, post parto, control del niño sano y enfermedades de hijo/a menor de un año, estas situaciones se consideraran validas cuando se presenta un certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que acredite las razones médicas de la inasistencia.

En el caso de que la estudiante embarazada o madre adolescente tenga una asistencia menor al 50% durante el año escolar, El Director tiene la facultad de resolver la promoción.

Artículo 12º El coordinador, será responsable de supervisar el proceso educativo realizando las siguientes acciones:

A. Facilitar la comunicación con los docentes para consultas y/o reforzamiento de los contenidos de aprendizaje.

B. Coordinar la aplicación de pruebas atrasadas en un horario establecido de acuerdo al reglamento de convivencia escolar.

Artículo 13º Asistencia:

Para ser promovidos, los alumnos (as) deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual. No obstante, por razones debidamente justificadas, el Director del establecimiento, en consulta con el Consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de los alumnos (as), con porcentajes menores de asistencia. Fundadas en razones de salud u otras causas que deberán ser explicitadas en carta dirigida por los apoderados a la Dirección de Scuola. La resolución final será informada a los apoderados vía carta escrita.

Los alumnos que presenten un promedio de asistencia inferior al 80% o sean retirados del establecimiento antes del término del proceso escolar (cierre de año anticipado) no podrán obtener lugar en la ceremonia de premiación.

Artículo 14º Rendimiento:

Para la promoción de los alumnos (as) de 3º a 4º año de Enseñanza Media, según, Decreto de Evaluación Exento N° 83/marzo/2001, se considerará además de la asistencia, el logro de los objetivos de los subsectores de aprendizaje o asignaturas del Plan de Estudio.

Respecto del logro de los objetivos:

a) Serán promovidos los alumnos (as) que hubieren aprobado todas las asignaturas de aprendizaje, de sus respectivos planes de estudio siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,0 o superior.

b) Serán promovidos los alumnos (as) de los cursos de 3º y 4º año de Enseñanza Media que no hubieren aprobado una asignatura de aprendizaje, los cuales no deben ser Matemática o Lenguaje del Plan Común, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.

c) Igualmente serán promovidos los alumnos (as) de los cursos de 3º y 4º año de Enseñanza Media que no hubieren aprobado dos asignaturas de aprendizaje, los cuales no deben ser Matemática o Lenguaje del Plan Común, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los dos no aprobados.

d) Serán promovidos los alumnos (as) de los cursos de 3º y 4º año de Enseñanza Media que no hubieren aprobado una de las asignaturas de aprendizaje de Matemática o Lenguaje del Plan Común, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluido el no aprobado.

e) Finalmente serán promovidos los alumnos (as) de los cursos de 3º y 4º año de Enseñanza Media que no hubieren aprobado dos asignaturas de aprendizaje, uno de los cuales puede ser Matemática o Lenguaje del Plan Común, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior, incluidos los dos no aprobados.

f) Los alumnos (as) de los cursos de 3º y 4º año de Enseñanza Media que no hubieren aprobado las dos asignaturas de aprendizaje, Matemática y Lenguaje del Plan Común, no serán promovidos al curso superior.

Artículo 15º Los alumnos de 3º y 4º año de Enseñanza Media que no cumplan con los requisitos de promoción referidos al logro de objetivos y asistencia, deberán repetir el 3º ó 4º año de Enseñanza Media, según corresponda.

Artículo 16º Los alumnos(as) de Enseñanza Media que obtengan un Promedio Anual de 3.9 en alguno de las asignaturas del Plan de Estudio, y que incidan en su promoción podrán rendir un Examen Anual en dicha asignatura cuya nota máxima de aprobación es 4.0, sin importar la nota que obtenga en el examen. De reprobar el examen se mantendrá la nota inicial.

Artículo 17º El alumno que repita un año escolar, podrá continuar en la Scuola Italiana di Concepción si el curso al cual le corresponde ingresar posee matrícula disponible. En caso de una segunda repitencia consecutiva, se procederá a no renovar la matrícula.

Artículo 18º La situación final de promoción de los alumnos (as) deberá quedar resuelto al término de cada año escolar.

Párrafo 4º DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

Artículo 19º La Scuola Italiana, al término del año escolar, extenderá a sus alumnos (as) una copia del Certificado anual de estudios que indique los sectores, subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 20º Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura de aprendizaje, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos (as) y su rol único nacional.

Párrafo 5º DE LA CONSOLIDACIÓN DE ESTUDIOS REALIZADOS EN EL EXTRANJERO

Artículo 21º El Ministerio de Educación resolverá, por intermedio de la Dirección de Educación que corresponda, las situaciones de alumnos (as) que hayan realizado estudios en el extranjero, de acuerdo a los Convenios y Normas en vigencia. La convalidación deberá ceñirse a las disposiciones que para estos efectos establezcan dichas Direcciones.

Párrafo 6º DE LOS EXÁMENES DE VALIDACIÓN DE ESTUDIOS.

Artículo 22º Las personas que no hubieren realizado estudios regulares, que los hubieran efectuado en establecimientos no reconocidos por MINEUC o en el extranjero en países con los cuales no hubiere Convenio vigente, podrán rendir exámenes de validación de estudio de Educación General Básica y Educación Media Humanístico-Científica. Para tal efecto presentarán una solicitud a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, la cual designará un establecimiento educacional que le administre los exámenes que correspondan.

Párrafo 7º DE LAS LICENCIAS DE EDUCACIÓN MEDIA.

Artículo 23º El Ministerio de Educación a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, otorgará la Licencia de Educación Media a todos los alumnos (as) que hubieren obtenido promoción definitiva en todos los cursos correspondiente a este nivel.

Del mismo modo, otorgará la Licencia de Educación Media a quienes hubieren aprobado los exámenes de validación correspondientes y a aquellos a quienes se le reconozcan estudios realizados en el extranjero.

TÍTULO II. DE LAS DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 24º La Dirección de Scuola Italiana con el profesor respectivo y cuando lo estime conveniente, asesorado por el Consejo General de Profesores, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente.

Artículo 25º Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la Dirección de la Scuola Italiana di Concepción, con consulta a la Secretaría Regional Ministerial respectiva.

Artículo 26º El presente Reglamento comenzará a regir a contar del año escolar 2018.-